



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado Ponente

Radicación n° 62728

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción instaurada por el apoderado de **HERMINIA OLIVEROS VIDALES, CATALINA MARÍA ARROYAVE MONTOYA, CAROLINA RAMÍREZ GIRALDO, MARTHA IRENE ÁLZATE SERNA y ÉRIKA MARÍA ESTRADA CANO** contra la **SALA DE LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA y JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA** del mismo departamento.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite **ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL -CAPERUCITA**, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, a **SEGUROS SURAMERICANA S.A.** y a todas las partes e intervinientes en el proceso con el radicado No. 2015-00482.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la actora y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se han ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Requerir a la parte accionante para que aporte, en medio magnético o en copia enviada en PDF, las decisiones que aquí cuestiona, a través del correo electrónico.

7.- Oficiar a las autoridades judiciales para que remitan, con destino al presente trámite, el expediente objeto de debate, ya sea en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico.

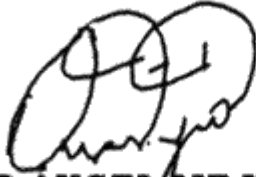
8.- Reconocer al doctor Cesar Augusto Carvajal Giraldo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.438.352 y T.P. 136.490 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala